

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Bragadizos.

Bajo apercibimiento de sus declaraciones rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que continúan se excusen, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llaman y emplaza, encargándose a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 684 del Código de Justicia Militar y 307 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

6052

ALFONSO SAN ARSENIO, Antonio; natural de Torregamones (Zamora), estado casado, profesión jornalero, de treinta años; domiciliado últimamente en la calle del Príncipe Alfonso, número 20, bajos; procesado por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona. 6141

6053

ALINARI GUÉMES, José; natural de Madrid, estado soltero, profesión empleado que fué de Correos, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Oviedo; procesado por hurto de un anillo de un certificado; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Oviedo. 6113

6054

AMORÓS GARROFÉ, Ramón; natural de Lérida, estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Lérida; procesado por disparo y lesiones; comparecerá, en término de diez días, en la Cárcel de Lérida, para cumplir la pena de tres meses y once días de arresto mayor, impuesta por el Juzgado de instrucción de Lérida. 6109

6055

BERNADE SAMBRAM, Julián; profesión jornalero; domiciliado últimamente en Huelva; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huelva, calle de Gómez Jaldón, número 3, a responder de los cargos que les resultan en dicha causa, apercibido de que de no verificarse será declarado rebelde y lo parará el perjuicio a que hubiere lugar. 6104

6056

CACHAVERA AGUADO, Antonia de; natural de Madrid, estado soltera, profesión artista, de veintisiete años, hija de Higinio y de Micaela; domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Campo Sagrado, número 25, primero-segundo; procesada por escándalo público; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Atarazanas, de Barcelona, al objeto de serle notificado el auto de prisión dictado por la Superioridad contra la misma, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde. 6094

6057  
CAÑAMAQUE Y ELIAS, Andrés; natural de Córdoba, de estado soltero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Madrid, Costanilla de los Desamparados, número 13; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Toledo.

6122

6058

CAO SEIJAS, Ángel; de cuarenta y ocho años, hijo de José y Ramona, de estado viudo, profesión jornalero, natural de Santa María de Guadalupe, Ayuntamiento de Friel; domiciliado últimamente en dicha parroquia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Monforte, ó se constituirá en prisión en la Cárcel de pretillo á disposición de la Audiencia Provincial de Lugo, quien lo tiene acordado en la causa número 121 del año 1912, seguida contra dicho sujeto por estafa. 6111

6059

COLLADO MARTINEZ, Diego; natural de Cuevas, de estado casado, profesión alpargatero, de veintisiete años, hijo de Guillermo y Antonia; domiciliado últimamente en Cuevas (Zaragoza); procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huércal-Overa. 6105

6060

DIAZ DE LOS REYES, Antonio; natural de Sevilla, de estado viudo, profesión periodista, de sesenta y tres años, hijo de Francisco y María; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Tallers, número 54, segundo; procesado por injurias; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, debiendo procederse á su busca y presentación ante el mismo. 6399

6061

DURAN BARBADO, Benjamín; de unos cuarenta años, vecino de Plasencia, de estado casado, profesión jornalero; procesado por robo de unos llamadores; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, para ingresar en la Cárcel; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde. 6114

6062

GARAY GARCIA, Domingo (a) Pies de plancha; de estado soltero, profesión carbonero, de doce años; domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo. 6100

6063

GARCIA FERNANDEZ, Jerónimo Miguel (a) Galván; hijo de Pablo y Zofia, natural de esta ciudad, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en esta población; procesado por hurto; comparecerá, en término de quince días, ante este Juzgado de Talavera. 6174

6064

GOMEZ, Rafael; que ha vivido en Parla, en la calle Real, habiendo trasladado su residencia a Madrid, con una hermana, a la calle del Olivar, número 36, entresuelo; domiciliado últimamente en Parla y Madrid; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece. 6108

6065

GOMEZ ROS, Miguel; natural de Pacheco (Murcia) de estado soltero, profesión cochero, de diecinueve años, hijo de Antonio y Josefina; domiciliado últimamente en Murcia, calle de San Antonio; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia, al objeto de constituirse en prisión por la causa que por expresado delito se sigue; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado en rebeldía. 6112

6066

IZQUIERDO VAYO, José; hijo de Romualdo y Dolores, natural de Rubielos de Mora, de estado soltero, profesión peón, de dieciocho años; domiciliado últimamente en la Riera de Vallceca, 18 tiendas; procesado por robo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. 6095

6067

JARAS GONZALEZ, Anacleto, Luciano Jaras González, Marfa de la Pez y Manuela García Hernández, naturales de Serranillos, partido de Arenas de San Pedro, de estado casados, profesión jornaleros, de treinta, veintisiete, veinticinco y veintidós años, respectivamente; domiciliados últimamente en Serranillos; procesados por uso de documentos falsos; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vigo. 6178

6068

JUAN SERRANO, Consuelo; natural de Yecla (Murcia), de estado casada, profesión desconocida, de treinta años; domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Diputación, 65, cuarto; procesada por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona. 6096

6069

JUSTINO ó CELESTINO RIRALO, José; natural del Salvador (Portugal), de estado casado, profesión propietario, de ochenta y ocho años, vecino del Salvador (Portugal); domiciliado últimamente en Valverde del Fresno (Cáceres); procesado por soberme; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Hoyos, para constituirse en prisión, notificárse su procesamiento, preste la fianza exigida y se le reciba indagatoria. 6103

6070

LACENAS MIGUENZ, Ramón; hijo de Vicente y María, de dieciocho años, de estado soltero, natural y vecino de San Miguel de Barca, de estatura regular, color bueno, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, visto traje de paño oscuro en buen uso, calza zapatos y usa boina á la cabeza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Estrada, á ampliar indagatoria y constituirse en prisión en su mario instruido contra él mismo, por disparo de arma de fuego y lesiones. 6102

6071

MARQUES GUERRERO, José; de estado soltero, de veinticuatro años, de profesión vendedor, hijo de Pedro y Remedios, natural de Alcaucín (Málaga); domiciliado últimamente en Granada; procesado

(Continúa en la pág. 1377.)

Recaudación líquida obtenida en el mes de Mayo de 1913 y en los cuatro anteriores por cuenta del Presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

SECCIÓN PRIMERA	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1913.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
CAPÍTULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1.º Riqueza rústica y pecuaria....	16.368.940,52	472.156,31	16.841.096,83	24.058.172,22	2.624.976,46	26.713.148,68	40.457.112,74	3.097.132,77	43.554.245,51
Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional)....	9.571.197,13	183.461,62	9.754.658,75	19.889.786,48	1.270.265,31	21.160.051,79	23.460.983,61	1.453.726,93	24.914.710,54
16 centésimas sobre la rústica....	2.470.427,86	72.601,40	2.543.029,26	3.634.142,53	389.877,15	4.024.019,68	6.104.570,39	462.478,55	6.567.048,94
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	1.416.723,14	21.905,01	1.438.628,15	1.874.618,45	167.601,59	2.042.220,04	3.291.341,59	189.506,60	3.480.848,19
Idem sobre la urbana.....	4.265,10			40.792,91			45.058,01		
Cuotasco-Bústica (correspondientes a bienes del Estado)....		2.760,10	14.494,44		16.544,02	61.942,62		19.304,12	76.437,06
Urbana.	7.469,24				4.605,69				
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).							12.074,93		
2.º Idem industrial y de comercio.....	47.563,67	519,78	48.083,40	136.517,74	3.529,02	140.046,76	184.081,41	4.048,75	188.130,16
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria procedentes.....	6.681.605,36	92.426,72	6.774.032,08	11.203.672,79	888.363,95	12.092.036,74	17.885.278,15	980.790,67	18.866.068,82
Del trabajo personal.....	4.731.948,63			9.583.152,86			14.315.101,49		
Del capital.....	1.188.025,87			16.631.592,53			17.819.618,40		
3.º Del trabajo personal, juntamente con el capital.....		82.895,02	8.299.377,11		3.135.334,16	35.910.409,00		3.218.230,18	44.209.786,11
4.º Donativo del Clero y monjas.....	278.514,32	>	278.514,32	854.797,09	>	854.797,09	1.133.311,41	>	1.133.311,41
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes..	6.920.923,17	23.905,26	6.944.828,43	25.788.091,23	1.393.229,68	27.181.320,91	32.709.014,40	1.417.184,94	34.126.149,34
Canón de superficie.....	82.359,55	6.428,05	88.787,60	191.809,33	73.098,58	264.907,91	274.168,88	79.526,08	353.695,51
6.º Idem de minas.....									
Sobre la explotación.....	132.941,46	236,54	133.178,00	2.701.774,06	3.118,99	2.704.893,07	2.834.715,54	3.355,53	2.838.071,07
7.º Idem sobre grandes y títulos de Castilla.....	213.983,34	>	213.983,34	223.950,00	>	223.950,00	437.933,34	>	437.933,34
8.º Idem de cédulas personales.....	602.031,08	2.825,92	604.857,00	287.564,16	50.223,52	337.792,63	880.595,24	53.054,44	942.649,68
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	411.592,53	6.729,37	418.321,90	1.265.032,54	87.912,01	1.352.344,55	1.676.625,07	94.041,38	1.770.666,45

	Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....	10.704,01	1.616,42	12.350,46	41.751,55	5.581,98	47.933,53	52.455,58	7.228,40	59.683,99
10	Idem sobre carrajes de lujo.	Recargos municipales.....	>	>	>	>	>	>	>	
11	Idem sobre casinos y establecimientos de recreo.....	3.259,17	494,22	3.753,39	18.542,62	5.459,35	24.001,97	21.801,79	5.953,57	27.755,36
12	Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra .....	100.954,20	>	100.954,20	2.197.659,28	>	2.197.659,28	2.298.613,48	>	2.298.613,48
	Contribuciones extinguidas.		154,23	154,23		657,80	657,80		812,03	812,03
	<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	<b>53.541.935,97</b>	<b>971.146,92</b>	<b>54.513.082,89</b>	<b>121.218.355,53</b>	<b>10.115.178,57</b>	<b>131.333.534,10</b>	<b>174.760.291,50</b>	<b>11.086.325,49</b>	<b>185.846.616,99</b>
	<b>CAPÍTULO 2.<sup>o</sup></b>									
	<b>CONTRIBUCIONES INDIRECTAS</b>									
	Derechos de importación.....	14.809.223,07	334.480,61	15.143.703,68	57.108.083,40	3.408.423,78	60.516.507,18	71.917.806,47	3.742.904,39	75.660.210,86
	Recargo transito río.....	139.997,19	>	139.997,19	541.354,17	>	541.354,17	681.351,36	>	681.351,36
	Derechos de exportación.....	210.132,85	>	210.432,85	898.149,68	28,32	893.178,20	1.108.582,73	28,32	1.108.611,05
	<b>1.<sup>o</sup> Renta de Aduanas.</b>									
	Derechos de importación.....	1.866.868,47	1.629,70	1.868.498,17	7.814.168,57	4.980,05	7.819.118,62	9.681.037,04	6.609,75	9.687.646,79
	Idem de tonelaje..	131.003,87	>	134.003,57	713.691,55	>	713.691,55	817.605,42	>	817.605,42
	Derechos menores.	148.120,28	117,56	148.237,81	415.972,18	12.163,19	453.135,37	591.092,46	12.280,75	606.373,21
	Idem sanitarios...	16.188,80	>	16.188,80	56.770,47	>	56.770,47	72.959,27	>	72.959,27
	Idem de Aduanas por material de obras públicas...									
	2. <sup>o</sup> Impuesto sobre el azúcar..	3.714.007,73	328.670,74	4.042.678,47	16.780.369,55	>	16.780.368,55	20.494.376,28	328.670,74	20.823.047,02
	3. <sup>o</sup> Idem sobre el alcohol.....	1.163.290,63	55,00	1.163.351,63	4.844.160,24	19.483,59	4.863.613,83	6.007.466,87	19.538,59	6.026.995,46
	4. <sup>o</sup> Idem sobre la achicoria....	44.338,60	>	44.338,60	214.727,65	>	214.727,65	289.116,25	>	289.116,25
	5. <sup>o</sup> Arbitrios de los puertos franceses de Canarias.....	283.607,00	>	283.607,00	1.461.924,00	>	1.461.924,00	1.745.531,00	>	1.745.531,00
	6. <sup>o</sup> Derechos obvencionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos)...	126.800,10	>	126.800,10	433.649,00	>	433.649,00	560.449,10	>	560.449,10
	7. <sup>o</sup> Impuesto de Consumos y especial sobre la sal.....	3.956.711,76	266.592,19	4.223.303,95	10.052.468,31	2.583.564,56	13.186.332,87	14.609.160,07	2.800.456,75	17.409.636,82
	8. <sup>o</sup> Idem sobre los transportes de viñeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales .....	2.305.952,93	3.667,98	2.309.620,31	8.442.135,18	61.959,81	8.501.095,02	10.748.088,11	65.627,22	10.813.715,33
	9. <sup>o</sup> Timbre del Estado.....	9.145.729,03	>	9.145.729,03	27.118.050,29	5,47	27.118.055,76	36.263.779,32	5,47	36.263.784,79
	10 Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	779.316,52	26.537,11	806.053,63	3.397.100,52	161.926,17	3.562.026,69	4.176.617,04	191.463,28	4.368.080,32
	<b>SECCIÓN TERCERA</b>	<b>38.841.841,83</b>	<b>961.750,29</b>	<b>39.806.595,12</b>	<b>140.955.683,96</b>	<b>6.205.834,97</b>	<b>147.161.518,93</b>	<b>179.600.528,79</b>	<b>7.167.585,26</b>	<b>186.968.114,05</b>
	<b>CAPÍTULO 3.<sup>o</sup></b>									
	<b>MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN</b>									
	Art.									
	1. <sup>o</sup> Tabacos .....	13.431.625,92	>	13.431.625,32	47.875.612,88	>	47.875.612,88	61.307.298,20	>	61.307.298,20
	2. <sup>o</sup> Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos,.....	1.502.123,00	>	1.502.123,00	7.000.452,37	>	7.000.452,37	8.502.575,37	>	8.502.575,37

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO Á ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES			
	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	
Art.										
3. <sup>a</sup> Loterías.....	8.862.058,00	>	8.862.058,00	19.049.175,75	>	19.049.175,75	27.911.233,75	>	27.911.233,75	
4. <sup>a</sup> Producto de rifas.....	>	>	>	9.466,00	>	9.466,00	9.466,00	>	9.466,00	
5. <sup>a</sup> Cass de Moneda.....	>	>	>							
6. <sup>a</sup> Giro Mutuo del Tesoro, interiores, internacional y libranzas de la Prensa periódica.....	12.580,82	>	12.580,82	54.423,09	>	54.423,09	67.009,41	>	67.009,41	
7. <sup>a</sup> Producto de la GACETA.....	39.533,81	3.587,50	43.121,31	145.999,15	23.256,24	169.255,39	186.532,96	26.843,74	212.376,70	
8. <sup>a</sup> Correos (productos diversos).....	72.429,14	>	72.429,14	457.368,86	>	457.368,86	529.798,00	>	529.798,00	
9. <sup>a</sup> Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	99.203,20	>	99.203,20	584.181,01	>	584.181,01	683.384,21	>	683.384,21	
10 Establecimientos penales.....	4.778,01	>	4.778,01	11.542,82	>	11.542,82	16.820,83	>	16.820,83	
11 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	750.006,00	>	750.006,00	1.853.968,50	>	1.853.968,50	2.608.974,50	>	2.603.974,50	
	4.774.336,60	3.587,50	24.777.924,30	77.042.190,43	23.256,24	77.065.446,67	101.816.527,23	26.843,74	101.843.370,97	
<b>SECCIÓN CUARTA</b>										
<b>CAPÍTULO 4.<sup>a</sup></b>										
<b>PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>										
Rentas.										
Art.										
1. <sup>a</sup> Salinas de Torrevieja.....	>	>	>	315.002,00	>	315.002,00	315.002,00	>	315.002,00	
1. <sup>a</sup> Almadén.....	467.525,31	>	467.525,31	2.601.938,85	>	2.601.938,85	3.069.464,16	>	3.069.464,16	
2. <sup>a</sup> Minas.....	>	>	>							
2. <sup>a</sup> Linares.....										
3. <sup>a</sup> Renta de los bienes del Estado en general.....	7.974,53	280,22	8.254,75	15.286,39	10.999,22	26.285,61	23.260,92	11.279,44	34.540,36	
4. <sup>a</sup> Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	549,59	>	549,59	717,86	1.172,10	1.889,96	1.267,45	1.172,10	2.439,55	
4. <sup>a</sup> Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	178,35	>	178,35	99.986,23	1.742,60	101.728,83	100.164,58	1.742,60	101.907,18	
5. <sup>a</sup> Producto de canales y navegación fluvial.....	4.452,65	55,51	4.508,16	51.732,58	167,48	51.900,08	56.185,23	222,99	56.408,22	
5. <sup>a</sup> Idem de montes y plantos.....	760,18	>	760,18	3.106,76	318,45	3.425,91	3.868,94	318,45	4.185,39	
5. <sup>a</sup> Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	1.465,02	38,13	1.503,15	7.608,88	1.183,65	8.792,53	9.078,90	1.221,78	10.295,68	
6. <sup>a</sup> Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	424.562,83	>	424.562,83	1.394.598,91	>	1.394.598,91	1.819.161,74	>	1.819.161,74	
6. <sup>a</sup> Idem de Cruzada (producto líquido).....										
6. <sup>a</sup> Producto en administración de las fincas de secuestros.....	20 por 100 de la renta de Propios.....	51.027,48	13.008,19	64.035,67	187.408,23	86.607,45	274.015,68	238.435,71	99.615,64	338.051,85

10 por 100 de apro- vecha- mientos forestal- res de los montes a cargo de los Ministe- rios de Hacienda	43.436,59		43.436,59	296.408,46		293.408,46	336.845,05		336.845,05
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.	11.970,98		11.970,98	80.939,31		80.939,31	92.910,29		92.910,29
A asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.	271,00		271,00	3.203,83	6.062,00	9.265,83	3.474,83	6.062,00	9.536,83
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas....	273.390,00	2.000,00	276.280,00	341.316,50	57.595,85	898.912,35	614.696,50	60.495,85	675.192,85
Diferentes derechos del Estado....	653,01		653,01	32.787,53	1.024,00	33.811,53	33.410,54	1.024,00	34.484,54
Intereses de demora por producto de propiedades y de rechos del Estado.....	2.226,77		2.226,77	3.805,47		3.805,47	5.532,24		5.532,24
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....		77,59	77,59		4.891,71	4.891,71		4.969,30	4.969,30
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza....	118.610,85	29.355,74	147.996,59	877.236,42	68.864,96	411.101,38	495.877,27	93.220,70	589.097,97
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza....	1.189,31		1.189,31	24.747,08		24.747,08	25.936,39		25.936,39
10 por 100 de administración de participes.	551,26	72,51	623,77	4.122,00	80.455,48	84.577,57	4.673,35	30.527,99	35.201,34
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	18.078,57	6.318,24	24.396,81	58.749,03	58.827,20	112.576,23	76.827,60	60.145,44	136.073,04
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones..	38.831,29	778,40	39.607,69	251.504,89	122.778,60	374.278,49	290.336,18	123.550,00	413.896,18

Art.

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO Á ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ó otras resoluciones favorables al Estado.....	1.896,30	*	1.896,30	4.568,46	*	4.568,46	6.464,76	*	6.464,76
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	12.537,50	551,92	13.089,42	25.089,41	40.807,06	65.436,47	37.576,91	40.945,93	78.525,89
Diferentes derechos del Estado.....	*	2.140,93	2.140,93	1.000,00	1.904,71	2.904,71	1.000,00	4.045,64	5.045,64
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.									
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria....	13.916,18	*	13.916,18	35.873,98	14.000,00	49.873,98	49.290,16	14.000,00	63.290,16
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las Provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales	96.495,58	37.334,71	133.830,29	256.809,17	336.414,45	593.223,62	353.304,75	373.749,16	727.053,91
	1.592.571,13	92.910,09	1.685.481,22	6.471.498,32	835.401,97	7.306.900,29	8.064.069,45	923.312,06	8.992.381,51

Ventas.

三

	1858	1859	1860	1861	1862	1863	1864	1865	1866
8º Ventas anteriores á 1. <sup>o</sup> de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen .....									
9º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; debiones procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 Julio 1876.	17.343,31	5.761,80	23.110,11	160.630,93	13.709,25	174.340,18	177.979,24	19.471,05	197.450,29
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones .....	574,42		574,42	765,96		765,96	1.339,78		1.339,78
11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....									
12 Idem de la venta de cuartellos, edificios y material móvil del ramo de Guerra .....	48.383,69		48.383,69	37.953,69		37.953,69	86.337,38		86.337,38
13 Idem fd. de Marina.....	83.595,95		83.595,95	65.199,22		65.199,22	148.795,17		148.795,17
	149.902,37	5.761,80	155.664,17	264.549,20	13.709,25	278.258,45	414.451,57	19.471,05	433.922,52

## **SECCIÓN QUINTA**

## CAPÍTULO 5.<sup>º</sup>

## **RECURSOS DEL TESORO**

五

Art.	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1912.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
9. <sup>a</sup> Reintegro de gastos del personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	41.121,98	»	41.121,98	165.256,66	»	165.256,66	206.378,64	»	206.378,64
Producto de negociación de obligaciones del Tesoro.	»	»	»	103.415.764,27	»	103.415.764,27	103.415.764,27	»	103.415.764,27
Recursos extraordinarios (suprimidos).....	»	43,35	43,35	»	784,86	784,86	»	828,21	828,21
	<b>1.368.409,40</b>	<b>138,35</b>	<b>1.368.547,75</b>	<b>115.991.790,11</b>	<b>5.786,32</b>	<b>115.997.576,43</b>	<b>117.360.199,51</b>	<b>5.924,67</b>	<b>117.366.124,18</b>
<b>RESUMEN</b>									
Sección 1.— Contribuciones directas.....	53.541.935,97	971.146,92	54.513.082,89	121.218.355,53	10.115.176,57	131.333.534,10	174.760.291,50	11.086.325,49	185.846.616,99
— 2. <sup>a</sup> Contribuciones indirectas.....	38.844.844,83	961.760,29	39.806.595,12	140.955.683,96	6.205.834,97	147.161.518,93	179.800.528,79	7.167.585,26	186.968.114,05
— 3. <sup>a</sup> Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	24.774.936,80	3.587,50	24.777.924,30	77.042.190,43	23.256,24	77.065.446,67	101.816.527,23	26.843,74	101.843.370,97
— 4. <sup>a</sup> Propiedad-Rentas desy derechos del Estado. Ventas.....	1.592.571,13	92.910,09	1.685.481,22	6.471.498,32	835.401,97	7.306.900,29	8.064.039,45	928.312,06	8.992.381,51
— 5. <sup>a</sup> Recursos del Tesoro.....	149.902,37	5.761,80	155.664,17	264.549,20	13.709,25	278.258,45	414.451,57	19.471,05	433.922,62
	<b>1.368.409,40</b>	<b>138,35</b>	<b>1.368.547,75</b>	<b>115.991.790,11</b>	<b>5.786,32</b>	<b>115.997.576,43</b>	<b>117.360.199,51</b>	<b>5.924,67</b>	<b>117.366.124,18</b>
	<b>120.272.000,50</b>	<b>2.035.294,95</b>	<b>122.307.295,45</b>	<b>461.944.067,55</b>	<b>17.199.167,32</b>	<b>479.143.234,87</b>	<b>582.216.668,05</b>	<b>19.234.462,27</b>	<b>601.450.530,32</b>
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>									
CAPÍTULO ÚNICO									
Art.									
I. <sup>a</sup> Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	»	1.541,73	1.541,73	»	18.643,31	18.643,31	»	20.185,04	20.185,04
II. <sup>a</sup> Sobre la industrial y de comercio.....	1.587.907,77	16.113,78	1.604.021,55	2.440.981,60	182.372,67	2.623.354,27	4.028.889,37	198.486,45	4.227.375,82
	<b>1.587.907,77</b>	<b>17.655,51</b>	<b>1.605.563,28</b>	<b>2.440.981,60</b>	<b>201.015,98</b>	<b>2.641.997,58</b>	<b>4.028.889,37</b>	<b>218.671,49</b>	<b>4.247.560,86</b>

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

**INTERVENCIÓN GENERAL  
DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

**Número 2.****Sección 2.º.—Contabilidad legislativa.**

**RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los cinco primeros meses de los años 1909 á 1913, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.**

CONCEPTOS	1909	1910	1911	1912	1913
<b>VALORES DEL TESORO</b>					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	81.139.046,23	82.553.097,65	72.031.353,92	70.012.563,37	78.781.420,40
Id. industrial y de comercio.....	18.872.460,57	18.473.730,22	18.894.858,23	18.615.643,50	18.866.068,82
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	45.585.696,88	39.900.231,49	39.817.895,97	43.899.501,74	44.208.786,11
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	23.167.794,39	22.091.097,38	26.459.126,11	28.597.460,27	34.126.149,34
Idem de minas.....	3.557.062,05	3.640.313,37	2.245.116,19	2.619.419,89	3.191.766,58
Idem de cédulas personales.....	519.967,33	544.532,00	652.585,04	870.466,70	912.649,68
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	1.430.388,60	1.592.594,73	1.575.944,90	1.783.511,80	1.770.666,45
Idem sobre carreajes de lujo.....	57.981,43	63.751,63	58.807,14	58.178,39	59.683,99
Contribución de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2.245.867,82	2.253.532,74	2.254.023,15	2.252.215,37	2.293.613,48
Renta de Aduanas.....	64.882.149,10	67.449.207,77	74.448.022,55	71.252.927,81	88.667.757,96
Impuesto sobre el azúcar.....	14.195.679,75	14.737.530,49	10.157.923,45	14.707.801,91	20.828.047,02
Idem sobre el alcohol.....	5.502.139,16	5.266.208,79	5.607.362,49	6.114.777,96	6.026.995,46
Derechos obvacionales de los Consulados.....	418.150,42	411.940,79	426.956,31	500.695,68	560.449,10
Impuesto de Consumos.....	22.045.684,60	22.615.443,07	20.955.664,77	18.941.614,36	17.409.636,82
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	9.017.362,08	9.247.458,40	9.612.443,50	10.488.251,38	10.813.715,33
Timbre del Estado.....	30.248.415,97	32.786.435,00	31.681.885,99	31.077.297,39	36.268.784,79
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	3.484.723,60	3.540.270,42	3.533.827,88	3.650.360,52	4.368.080,32
Tabacos.....	56.149.092,78	57.189.667,38	62.427.381,04	55.011.753,41	61.307.238,20
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	5.487.522,75	4.195.446,67	3.899.176,35	4.483.655,57	8.502.675,37
Loterías.....	10.388.237,00	9.655.294,00	10.000.600,00	11.180.208,00	27.920.699,75
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos...	2.055.962,00	2.092.811,00	2.159.520,05	2.249.975,75	2.603.974,50
Minas... Almadén.....	2.242.020,47	2.409.337,60	5.854.622,45	3.003.051,46	3.069.464,16
Linares.....	206.980,27	"	"	365.978,65	"
Renta de Cruzada.....	1.849.690,98	1.850.010,43	1.845.013,43	1.820.012,43	1.819.161,74
Ouotas militares y mutuas..	1.351.500,00	3.478.500,00	3.796.000,00	8.082.125,00	5.814.000,00
Los demás recursos ordinarios.....	13.901.149,41	12.636.118,04	16.014.668,39	18.752.621,76	17.817.380,68
Producto de negociación de obligaciones del Tesoro.	"	"	"	"	103.415.764,27
	419.962.916,69	420.704.563,96	432.550.299,90	439.341.066,07	601.450.530,32
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	65.425,58	82.176,94	83.573,79	23.237,71	20.185,04
Sobre la industrial y de comercio.....	4.252.554,16	3.393.777,49	4.227.779,95	4.370.816,37	4.227.375,85
	4.317.979,73	3.425.954,43	4.261.853,74	4.399.054,08	4.247.560,86
<b>RESUMEN</b>					
Ingrosos por valores del Tesoro.....	419.962.916,69	420.704.563,96	432.550.299,90	439.341.066,07	601.450.530,32
Idem por recargos municipales.....	4.317.979,73	3.425.954,43	4.261.853,74	4.399.054,08	4.247.560,86
	424.280.896,62	424.130.518,39	436.811.653,64	443.740.120,15	605.693.091,18

**OBSERVACIÓN.**—Queda sujeto al presente estado á las alteraciones que produzcan el examen de las cuentas respectivas.

*PAGOS liquidados verificados durante los cinco primeros meses del año 1913 por*

		EN EL MES DE
	Presupuesto de 1913.	Efectos de ejercicios cerrados.
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>		
<b>Sección 1.<sup>a</sup>—Casa Real.....</b>	<b>729.166,65</b>	*
— 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....	180.735,71	819.000,00
— 3. <sup>a</sup> —Deuda pública y cargas de justicia.....	429.781,77	3.601.509,83
— 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	6.490.242,78	*
	7.829.926,91	4.179.609,83
<b>OBLIGACIONES</b>		
<b>DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>		
<b>Sección 1.<sup>a</sup>—Presidencia del Consejo de Ministros.....</b>	<b>58.191,35</b>	<b>542.609,27</b>
— 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	108.307,68	9.647,65
— 3. <sup>a</sup> — — de Gracia y Justicia.....	1.915.010,54	102.132,70
— 4. <sup>a</sup> — — de la Guerra.....	3.386.825,19	583,69
— 5. <sup>a</sup> — — de Marina.....	15.995.284,33	948.501,90
— 6. <sup>a</sup> — — de la Gobernación.....	10.978.779,77	134.482,99
— 7. <sup>a</sup> — — de Instrucción pública y Bellas Artes.....	6.298.081,46	603.521,50
— 8. <sup>a</sup> — — de Fomento.....	5.022.365,07	285.359,86
— 9. <sup>a</sup> — — de Hacienda.....	13.706.086,49	3.011.595,15
— 10. <sup>a</sup> — Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	1.573.847,14	21.689,06
— 11. <sup>a</sup> — Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	11.128.351,81	323.457,90
— 12. <sup>a</sup> — Acción en Marruecos.....	4.610.630,01	*
	82.615.687,75	10.119.141,50
<b>Recargos municipales sobre las contribuciones de.....</b>		
— Inmuebles, cultivo y ganadería.....	*	5.751,18
— Industrial y de comercio.....	360.303,99	39.105,42
	360.303,99	44.856,60

**OBSERVACIÓN.**—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

ro 34

cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

MAYO	EN LOS MESES DE ENERO Á ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES			
	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
729.166,65	2.187.499,95		»	2.187.499,95	2.916.666,60	»	2.916.666,60
498.735,71	806.338,21		»	806.338,24	957.073,95	318.000,00	1.305.073,95
4.291.391,60	61.567.500,88		4.919.488,15	66.516.879,03	61.997.172,65	8.811.097,98	70.803.270,63
6.490.212,73	20.081.468,98		»	20.081.468,98	26.571.706,76	»	26.571.706,76
12.009.536,74	81.642.693,05		4.049.488,15	89.502.181,20	92.472.619,96	9.129.097,93	101.601.717,94
595.800,62	183.390,63		3.100,00	186.490,63	236.581,98	545.709,27	782.291,25
117.955,33	392.786,45		133.930,21	526.716,66	501.094,13	143.577,86	644.671,99
2.017.113,24	4.876.629,69		351.470,48	5.230.100,17	6.793.610,23	453.603,18	7.247.243,41
3.887.856,68	10.321.614,67		1.27.357,01	10.448.971,68	13.703.439,86	127.890,70	13.836.330,56
16.949.786,23	52.262.458,84		2.217.262,18	54.609.721,12	68.257.743,17	3.295.764,18	71.553.507,35
11.113.262,76	17.081.919,65		6.312.205,73	23.397.125,38	28.063.650,42	6.446.688,72	34.510.388,14
6.901.602,96	21.328.577,86		2.759.998,06	24.063.575,92	27.626.659,32	3.363.519,56	30.990.178,88
5.257.724,93	15.521.351,69		1.559.328,06	17.030.679,75	20.543.716,76	1.794.687,92	22.338.404,68
16.717.681,64	27.657.400,57		16.468.827,07	44.126.287,64	41.363.547,06	19.480.422,22	60.843.969,28
1.595.536,20	4.680.646,71		84.541,97	4.765.188,68	6.254.403,85	106.231,03	6.360.724,83
11.456.809,71	56.143.800,85		409.810,90	56.553.611,75	67.272.152,66	738.238,80	68.010.421,46
»	475.000,00		»	475.000,00	475.000,00	»	475.000,00
4.619.630,01	14.826.938,50		»	14.826.938,50	19.446.568,51	»	19.446.568,51
92.733.829,25	310.400.269,16		35.507.319,92	345.907.589,08	309.015.956,91	45.625.461,42	438.641.418,33
5.731,18	»		8.736,61	8.736,64	»	14.487,82	14.487,82
829.409,41	1.933.310,81		1.239.534,40	3.222.845,21	2.233.614,80	1.323.039,82	3.622.254,62
405.160,59	1.933.310,81		1.203.271,01	3.231.531,85	2.293.614,80	1.343.127,64	3.036.712,14

*RESUMEN de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los cinco primeros meses de los años 1909 á 1913, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.*

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO	1909	1910	1911	1912	1913
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	2.966.666,60	2.966.666,60	2.966.666,60	2.966.666,60	2.916.666,60
— 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....	1.160.081,28	1.160.033,28	1.032.833,32	1.276.433,32	1.305.073,95
— 3. <sup>a</sup> —Deuda pública y Cargas de justicia.....	97.601.919,90	76.090.200,83	73.666.014,93	71.444.071,87	70.803.270,63
— 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	21.709.573,87	25.400.217,87	25.614.317,93	26.528.754,91	26.571.706,76
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>	<b>126.441.541,65</b>	<b>105.617.168,58</b>	<b>103.279.832,78</b>	<b>102.215.926,73</b>	<b>101.601.717,94</b>
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	462.878,28	212.967,46	270.272,41	226.104,08	782.291,25
— 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	1.735.804,26	1.873.114,21	1.420.778,57	1.275.963,20	644.671,91
— 3. <sup>a</sup> — — do Gracia y Justicia...   Obligaciones civiles.....	5.772.506,15	5.645.965,04	7.039.222,57	7.071.265,69	7.247.243,41
— 4. <sup>a</sup> — — de la Guerra.....	13.760.162,31	13.666.607,13	13.722.435,23	13.637.189,24	13.836.330,56
— 5. <sup>a</sup> — — de Marina.....	61.951.708,77	57.454.424,55	81.616.149,22	88.955.011,04	71.553.507,35
— 6. <sup>a</sup> — — de la Gobernación.....	12.639.219,70	20.466.930,09	26.772.260,24	30.152.053,37	34.510.388,14
— 7. <sup>a</sup> — — de Instrucción pública y Bellas Artes.....	27.189.976,69	27.460.054,28	27.873.415,70	29.977.537,38	30.990.178,88
— 8. <sup>a</sup> — — de Fomento.....	17.361.476,56	17.933.132,50	19.387.918,17	19.719.119,16	22.338.404,63
— 9. <sup>a</sup> — — de Hacienda.....	38.896.833,13	41.844.969,67	45.043.445,17	61.673.953,22	60.848.969,23
— 10. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	5.891.446,14	6.017.193,25	6.202.268,28	6.497.270,00	6.360.721,83
— 11. <sup>a</sup> —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	15.191.201,82	14.849.880,91	15.586.915,98	15.470.973,00	68.010.421,46
— 12. <sup>a</sup> —Acción en Marruecos.....	950.000,00	950.000,00	475.000,00	475.000,00	475.000,00
	»	»	»	»	19.446.563,51
	<b>331.291.755,46</b>	<b>343.500.942,67</b>	<b>348.718.914,62</b>	<b>377.371.366,11</b>	<b>438.641.418,83</b>
Recargos municipales sobre las Inmuebles, cultivo y ganadería.....	87.364,64	93.793,34	29.036,09	26.004,25	14.487,82
contribuciones de..... / Industrial y de comercio.....	3.545.886,68	3.669.837,26	3.762.927,90	3.747.172,50	3.622.254,62
	<b>3.632.751,32</b>	<b>3.763.630,60</b>	<b>3.791.963,99</b>	<b>3.773.176,75</b>	<b>3.636.742,44</b>
<b>RESUMEN</b>					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	331.291.755,46	343.500.942,67	348.718.914,62	377.371.366,11	438.641.418,83
— por recargos municipales.....	3.632.751,32	3.763.630,60	3.791.963,99	3.773.176,75	3.636.742,44
	<b>334.924.506,78</b>	<b>347.264.573,27</b>	<b>352.510.878,61</b>	<b>381.144.512,86</b>	<b>442.278.160,77</b>

OBSERVACIÓN 1.<sup>a</sup>—En los pagos líquidos realizados en 1913 se hallan comprendidos los que por Obligaciones, á que se refiere la ley de 14 de Diciembre de 1912, se han formalizado hasta fin de Abril en las Secciones que se citan, á excepción de Marina, que sólo se incluyen los ejecutados durante los tres primeros meses, por falta de datos.

Cuerpos Colegisladores.....	318.000,00	Ministerio de Marina.....	970.932,72
Presidencia.....	512.603,27	Idem de la Gobernación.....	1.581.316,41
Ministerio de Estado.....	.35.551,77	Idem de Instrucción Pública.....	2.017.515,21
Idem de Gracia y Justicia...   Civiles.....	150.159,29	Idem de Fomento.....	29.614.385,21
Idem de la Guerra.....	84.386,40	Idem de Hacienda.....	21.464,98
	2.337.643,67	Gastos de las Contribuciones.....	454.240,72
		TOTAL.....	88.129.488,65

OBSERVACIÓN 2.<sup>a</sup>—En la Sección 10 del ejercicio corriente se incluyen los pagos que á contabilidad se relacionan, que con arreglo á la ley de Contabilidad se satisfacen con aplicación á gastos públicos, los cuales, en los ejercicios anteriores, no realizaban como minoración de ingresos de los mismos conceptos, á saber:

Loterías: 47.152.899,92.—TIMBRE: 1.109.023,56.—CERILLAS: 4.107.127,73.—TOTAL: 52.369.050,81.

OBSERVACIÓN 3.<sup>a</sup>—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.  
Madrid, 28 de Junio de 1913.—El Jefe de la Sección, Rafael María de Cabanillas y Arrazola.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Interventor general, Retes.

en causa por hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Priego (Córdoba), en término de quince días; apercibido de que, si no lo verifica, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a quo haya lugar.

6116

CG72

MARTÍ, Miguel; conocido por el de Paor, domiciliado últimamente en el barrio de San Andrés, de Barcelona; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Benabarre (Huesca), para recibirle declaración en causa por esta contra Pedro Roca Carol y otro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en Derecho.

6142

CG73

MOLINS CATALÁ, Manuel; natural de Moncada, de estado soltero, profesión panadero, de treinta y un años; domiciliado últimamente en Valencia, calle de la Beata, 13; comparecerá, en el término de quince días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia.

6123

CG74

MUÑIZ GARCIA, María; natural de Lerrivero (La Venta), de estado soltera, profesión sirvienta, de veintiún años, hija de Lucas y Jesusa; domiciliada últimamente en Lerrivero; procesada por infanticidio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Laviana, con el fin de ser indagado.

6115

CG75

ORTEGA PINILLOS, Francisco Ulpiano; hijo de D. Francisco y D. Emilia, natural de Talavera de la Reina, de estado soltero, profesión escribiente, de veintiocho años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por estafa; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Talavera de la Reina.

6121

CG76

ORTEGA RUIZ, Rafael; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por falsedad; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

6091

CG77

PARDO SANCHEZ, Francisco; natural de Chirivel, provincia de Almería, hijo de Baltán y Gómez, estado soltero, de veintidós años, recién del Regimiento Infantería de Extremadura, número 15; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, en este Juzgado del Cuartel de esta ciudad, ante el Comandante, Juez instructor del mismo, D. Juan Arjona Alborní. —Algeciras, 18 de Mayo de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Juan Arjona. JG—3861

6078

CG78

PARRA GARCIA, Jaime; natural de Huércal-Overa, provincia de Almería, hijo de José y Ana, estado soltero, de veintidós años, recién del Regimiento Infantería de Extremadura, número 15; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, en este Juzgado del Cuartel de esta ciudad, ante el Comandante, Juez instructor del mismo, D. Juan Arjona Alborní. —Algeciras, 14 de Mayo de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Juan Arjona. JG—3857

6079

CG79

PENJUERA FERNANDEZ, Radolfo; hijo de José y Obdulia, natural de Jelsito, Ayuntamiento de Piloña, provincia de Oviedo, estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años, apercibido

en Oviedo, distrito militar de la mejor Región, estatura 1,675 metros; domiciliado últimamente en Oviedo; procesado por falta a incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Victoriano Jareño Hernández, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. —Oviedo, 6 de Mayo de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Victoriano Jareño. JG—3779

CG80

PEÑA MORAL, Tomás; hijo de José y Antonia, natural de Madrid, apercibido antes de ingresar en el Ejército en Madrid (distrito del Congreso) y posteriormente al ser licenciado fijo su residencia en la provincia de Zaragoza; estado soltero, oficio carpintero, de pelo y ojos castaños, ojos pardos, barba naciendo, boca regular y color sano, estatura 1,667 metros; comparecerá, en término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente, en este Juzgado, sito en el Cuartel Reina Cristina, de esta Corte, ante mi autoridad, para declarar en expediente que se sigue por su inutilidad. —Madrid, 19 de Mayo de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Gerardo Cerecedillo. JG—3770

CG81

PERAL BEANCO, Bernardo; hijo de Juan y Felipe, natural de Santillana de Campos (Palencia), estado soltero, profesión sirviente, de veintidós años; domiciliado últimamente en Santander, término municipal del mismo; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor que suscribe, D. Heriberto Jicara García, primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Talavera, 15 de Caballería, de guarnición en Palencia. —Palencia, 11 de Mayo de 1913. —El primer Teniente, Juez instructor, Heriberto Jicara. JG—3788

CG82

PEREZ PEREZ, Valeriano; hijo de Pío y Manuela, natural de Abanto y Ciérniga, Juzgado de instrucción de Valmaseda, provincia de Vizcaya, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Abanto y Ciérniga; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Alberto Moreno García, primer Teniente del Regimiento Infantería de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián. —San Sebastián, 16 de Mayo de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Alberto Moreno. JG—3813

CG83

PONS RAMIS, Juan; hijo de Juan y de Vicente, natural de Benidoleig, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Denia, provincia de Alicante, estado soltero, oficio labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Benidoleig, provincia de Alicante; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Princesa, número 4, don Luis Sánchez Izquierdo, residente en esta Plaza. —Alicante, Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis Sánchez Izquierdo. JG—3848

CG84

PRADO DIAZ, José; hijo de Bernardo y María, natural de Sixtallo, Ayuntamiento de Caspello, provincia de Lugo, de

veintiún años, de oficio labrador, estado soltero, apercibido últimamente en Sixtallo, Juzgado de primera instancia de Villalba, provincia de Lugo; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, D. Ramón Hermida Bahamonde, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. —Lugo, 5 de Mayo de 1913. —El segundo Teniente, Juez instructor, Ramón Hermida. JG—3759

CG85

RAPERO FERNANDEZ, José; hijo de Plácido y María, natural de Trabazos, Ayuntamiento de Piedrahita, provincia de Lugo, de veintidós años, de oficio labrador, estado soltero; domiciliado últimamente en Trabazos, Juzgado de primera instancia de Escurea (Lugo); procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, D. Capistrano Fandiño N.º, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. —Lugo, 6 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Capistrano Fandiño. JG—3767

CG86

REVUELTA PEÑA, Vicente; hijo de Fernando y María, natural de Valle de Valdivezana, provincia de Burgos, de oficio jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Soncilio; procesado por la falta grave de concentración de reclutas; comparecerá, en término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor, del primer Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en San Sebastián (Guipúzcoa), D. Julio Soto y Rioja. —San Sebastián, 9 de Mayo de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Julio Soto. JG—3804

CG87

RODRIGUEZ COS, Manuel; hijo de Agapito y Teresa, natural de Los Corrales de Buelna (Santander), estado soltero, profesión dependiente de comercio, de veintidós años, estatura 1,680 metros; domiciliado últimamente en Utrera (Sevilla); procesado por faltar a concentración para destino a Cuerpo activo; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Nemesio Liqueo Quadrado, segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santander (Santander). —Santander, 11 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Nemesio Liqueo. JG—3807

CG88

ROLA Y AGUIRRE EUSTIA, Juan; hijo de José y Juan, natural de Zamudio (Vizcaya), estado soltero, profesión labrador, de veintiún años, estatura 1,600 metros; domiciliado últimamente en Zamudio (Vizcaya); procesado como presunto desoriente por falta a concentración, comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 59, D. Tomás Lesaca Valdés, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. —Vitoria, 14 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Tomás Lesaca. JG—3818

CG89

ROSES MASDREY, Ángel; hijo de Juan

y Carmen, natural de Barcelona, oficio del comercio, estado soltero, de veintidós años, pelo castaño, cejas al pecho, ojos azules, nariz regular, barba nata, boca regular; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en este Juzgado, y en el plazo de tres meses, ante el Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, don Antonio Alcaide Montoro, que reside en el Cuartel de Santiago.—Melilla, 7 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Alcaide.

JG—3777

6000

**ROSELLÓ BORBOY, Jaime;** hijo de Juan y Catalina, natural de Felanitx (Huesca), estado soltero, de veintidós años, estatura 1,652 metros, visto se le supone de paisano; procesado por falta de concentración para su destino a Querpiactiv.; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente de Artillería, Juez instructor de la Comandancia de Mallorca, D. Jesús Quiroga Lozano, residente en Palma, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Palma, 13 de Mayo de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Jesús Quiroga.

JG—3787

6001

**RUBIANES RODRIGUEZ, Jesús;** hijo de Manuel y Carmen, natural de Piñera, Ayuntamiento de Noia de Inca, provincia de Lugo, de veintidós años, estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Piñera; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, D. Román Hermida Bramondo, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Lugo, 5 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Román Hermida.

JG—3765

6002

**RUBIO DIAZ, Manuel;** hijo de José y Clara, natural de Carracedo, Ayuntamiento de Láncara, provincia de Lugo, de veintiún años, profesión jornalero, de estado soltero; domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, D. Román Hermida Bramondo, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Lugo, 5 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Román Hermida.

JG—3766

6003

**RUBIO HERRERIAS, Antonio;** natural de Serón, provincia de Almería, hijo de Antonio y Juana, de estado soltero, de veintiún años, recluta del Regimiento Infantería de Extremadura, número 15; procesado por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, en el Juzgado del Cuartel de esta ciudad, ante el Juez instructor de dicho Cuerpo D. Juan Arjona Alberni.—Algeciras, 18 de Mayo de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Juan Arjona.

JG—3882

6004

**RUBIO OTERO, Andrés;** hijo de Domingo e Isabel, natural de San Miguel, Ayuntamiento de Villablanca, provincia de León, de estado soltero, profesión dependiente de comercio, de veintidós años, estatura 1,748 metros; domiciliado

últimamente en Madrid; procesado por haber faltado a concentración en la Caja de Pensiones en 1.º de Marzo último; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor del 6.º Regimiento Montado de Artillería, D. Blas Salazar García, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Valladolid, Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Blas Salazar.

JG—3828

6005

**RUIZ MERINO, Eusebio;** hijo de Andrés y Mónica, natural de Sorangaillo (Burgos), profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Sorangaillo; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Miguel Calvo y Roselló, Capitán del primer Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en San Sebastián. San Sebastián, 10 de Mayo de 1913.—El Juez instructor, Miguel Calvo.

JG—3805

6006

**RUIZ RUIZ, José;** hijo de Francisco y Dolores, natural de Sevilla, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,678 metros; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por faltar a la concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Francisco Romero Pérez, Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Granada, número 34, de guarnición en Sevilla.—Sevilla, 12 de Mayo de 1913.—Francisco A. Romero.

JG—3891

6007

**SAN PEDRO HERMOSO, Atalaya de;** hija de Arturo y Francisca, natural de Piedras, Ayuntamiento de Idem, provincia de Salamanca, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, don Adolfo Nieto Castro, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Zamora, 14 de Mayo de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Adolfo Nieto Castro.

JG—3844

6008

**SANCHEZ SANCHEZ, Ramón;** hijo de Simón y Sinfiorara, natural de Manzoco, Ayuntamiento de Idem, partido judicial de Villigudino, provincia de Salamanca, de estado soltero, profesión jornalero y recién destinado como presunto desertor al Regimiento Infantería de Toledo, número 35, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo natal; procesado por la referida falta de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Zamora, 11 de Mayo de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot.

JG—3840

6009

**SATUE MARTINIZ, José;** hijo de Leoncio y Carmen, natural de Veilllas, provincia de Huesca, de estado soltero, profesión labrador, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Veilllas (Huesca); procesado por el delito de deserción al extranjero; comparecerá, en término de treinta días, en las oficinas del Regimiento Infantería de Sicilia, número 7,

establecidas en la calle de Urbista, número 40, piso primero, ante el Comandante, Juez instructor del expresado Cuerpo, D. Fernando Rich Font, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—San Sebastián, 10 de Mayo de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Fernando Rich.

JG—3796

6700

**SILLO LOPEZ, Luis;** hijo de Francisco y María, natural de Jódar, provincia de Jaén, de estado soltero, profesión del campo, de veintidós años, estatura 1,546 metros; domiciliado últimamente en Jódar; procesado por faltar a la concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante don Francisco Romero Pérez, Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Granada, número 34, de guarnición en Sevilla.—Sevilla, 12 de Mayo de 1913.—El Juez instructor, Francisco A. Romero.

JG—3800

6701

**TORIBIO TORRA DELLAS, Pedro;** hijo de Francisco y de Merla, natural de Peñalosa de la Sierra (Huesca), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, ses señas personales que acostumbra a usar blusa azul y pantalón de pana color de oliva, alpargatas blancas y gorra, de estatura regular, ojos sanos, ojos grises, nariz y boca regular, pelo negro; defecto físico tiene los ojos llamados medio 6 corzón de ambas manos más cortos que los llamados índios ó anular; domiciliado últimamente en Peñalosa de la Sierra (Huesca); procesado por falta de concentración a la Caja de Pensiones de Barbastro, para ser destinado a Cuerpo anfib.; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el primer Teniente, Juez instructor, D. Domingo Key de Harcourt, en el Cuartel que ocupa la Comandancia de Artillería de Pamplona, sito en la Ciudadela. bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.—Dicho en Pamplona a 16 de Mayo de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Domingo Key.

JG—3791

6702

**TRIGO GUTIERREZ, José;** hijo de Francisco y de Carolina, natural de Bayona, Ayuntamiento de Bayona, provincia de Pontevedra, de veintidós años; domiciliado últimamente en Bayona, provincia de Pontevedra; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. Amado Sanz Herranz, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Tuy, 4 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Amado Sanz.

JG—3814

6703

**UGARTE LECUONA, Félix;** hijo de Zenón (fallecido) y de Francisca, natural de Fuenterribia (Guipúzcoa), Ayuntamiento de Fuenterribia, provincia de Guipúzcoa, de veintidós años, soltero, de oficio labrador, estatura 1,656 metros; domiciliado últimamente en Fuenterribia (Guipúzcoa), ya la actualidad se cree reside en Francia con su madre; procesado por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Oviedo, número 27, D. Santiago Ortega Quesada, de guarnición en Vitoria.—Vitoria, 18 de Mayo de 1913.—El Juez instructor, Santiago Ortega Quesada.

JG—3816

6704

**VENTURA DENIZ, José;** hijo de Antonio y Antonia, natural de Santa Brígida, Ayuntamiento de Iram, provincia de Canarias, estado soltero, profesión labrador, es veintidós años; domiciliado últimamente en la Vega del Centro, jurisdicción de Santa Brígida; preceptor por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisiatoria, ante el Capitán Juez instructor, del Regimiento Infantería de Las Palmas, número 68, D. Arturo Bonet Farré, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Las Palmas, 6 de Mayo de 1913.—Arturo Bonet. J.O.—6704

6705

**VICENTE MARTÍN, José Federico;** natural de Cañizar, provincia de Granada, hijo de Federico y Adelsida, estado soltero, de veintidós años, resulta del Regimiento Infantería de Extremadura, número 15; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, en el Juzgado del Cuartel de esta ciudad, ante el Juez instructor del mismo, D. Juan Arjona Alberni.—Algeciras, 14 de Mayo de 1913.—El Comandante, Juez, Juan Arjona. J.G.—3652

6706

**VILA MOSCARDO, José;** hijo de Antonio y Francisca, natural de Argel, de veintiún años, estado soltero, profesión mecánico; domiciliado últimamente en Argel; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Princesa, número 4, D. Juan Fernández Soler, que reside en Alicante.—Alicante, 6 de Mayo de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Juan Fernández Soler. J.G.—3859

6707

**VIÑERTA LORENTE, Dorotea;** hija de Timoteo y Vicente, natural de Codos, provincia de Zaragoza, estado soltero, profesión alpargatera, de veintidós años; domiciliado últimamente en Olozón (Francia); procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, anteriormente de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Gerona, número 22, D. José Bernal Zapata, de guarnición en esta Plaza.—Zaragoza, 16 de Mayo de 1913.—José Bernal. J.G.—3842

#### Juzgados de primera instancia.

##### LA LINEA.

**D. Manuel de Soto y Díaz Juez** municipal de esta ciudad, en funciones de instructor de este partido, por enfermedad del propietario,

Por la presente, y como comprendido en el número 1º del artículo 835 de la Ley de Ejecución Criminal, se cita, llama y emplaza a Luis Morales Reina, hijo de Luis y de Carmen, de veintiséis años, soltero, arriero, natural del Puerto de Santa María, vecino de La Línea, con domicilio en la calle de San Pedro, número 220, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, calle de Santo Domingo, número 8, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por supuesta sustracción de caballerías, apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le pa-

rará el perjuicio si que hubiere lugar en Derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la buscas, captura y conducción a los Cárceres de este partido del expresado procesado, por tenerlo así acordado en el sumario en que queda hecha mención.

Dado en La Línea de Barrameda a 11 de Junio de 1913.—Manuel de Soto.—El Secretario judicial, Nicanor N.

J.O.—6700

##### MADRID.—CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, dictada en el día hoy, en el sumario que se instruye por hurto de 250 pesetas, denunciado por Mary Chayhorn, se cita a dicha denunciante y a Antonio García Rubio, que vivieron últimamente en la calle de Lope de Vega, número 22, piso bajo derecha, para que comparezcan en su Sala-jurisdicción, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar cierta diligencia, bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comunica, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 12 de Junio de 1913.—El Escrivano, Sr. Valdés, P. S., Antonio Ugalde.—V.º B.º, Eduardo Chalud.

J.O.—6770

##### MADRID—CHAMBERI

**D. José Martínez Enríquez, Juez** de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado, y por la Secretaría del que responde, se tramita procedimiento judicial sumario, conforme á las prescripciones del artículo 181 de la ley Hipotecaria, promovido por D. Dolores Muñoz y Martínez contra D. Francisco Rodríguez Roldán, domiciliado en esta capital, sobre pago de un crédito hipotecario de 3.000 pesetas de principal, intereses del 4 por 100 anual y costas, consignado en escritura pública de 9 de Septiembre de 1912, otorgada ante el Notario de Madrid don Mateo Azpeitia Esteban, en cuyo procedimiento se ha acordado proceder á la subasta de las fincas hipotecadas siguientes:

1.º Una suerte de tierra y viña en el término municipal del Puerto de Santa María, en el sitio denominado el Palmeral de la Victoria, y conocida con el nombre del Tejar, de 16 aranzadas de cabida, ó sean siete hectáreas 15 áreos y 52 centímetros; tiene un edificio destinado á fábrica de alfarrería y tejar, almacenes, pazo, casa-habitación, un vaso de horso para trajes y tres para la jiribilla; lindos: al Norte, con tierras de José Lora; al Sur, con vereda de la Garne; al Este, con tierra de Ramón Barba, y al Oeste, con la carretera del Puerto de Santa María á Jerez de la Frontera.

2.º Y otra suerte de tierra, con algunos árboles frutales, sita en el mismo término municipal y en igual sitio, de 18 aranzadas y 180 estades su cabida, que equivalen á ocho hectáreas 25 áreos 11 centímetros 54 milímetros y 40 10 milímetros; lindante: al Norte, con tierras de D. Antonio Alvarez y Caño de la Vidriera; al Sur, con la carretera municipal li-

mada Parada del Ganado, y al Oeste, con tierras de D. Emilio Pérez; la atraviesa en dirección de Sur á Norte la vía del mencionado ferrocarril y de Sur á Oeste, la del ferrocarril del Puerto de Santa María á Roda, y queda dividida en tres trozos, radioando una pequeña casa en el ángulo de Sur á Oeste; para el acto del remate, que tendrá lugar en la Salas-jurisdicción de este Juzgado (General Castaños, 1), se ha señalado el día 26 del próximo Julio, á las nueve y media de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que dicho remate se anunciará con veinte días de antelación al señalado.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, comprensivos de la última inscripción de los censos, cargas y demás gravámenes que atañan á las fincas, entrán de manifiesto en la Secretaría del que responde.

Tercera. Que la titulación será aceptada como basante por el licitador.

Cuarto. Que los gravámenes anteriores al crédito de la autora continuarán subsistiendo, aceptados por el rematante y subrogado éste en la responsabilidad de los mismos y sin destinar á su extinción el precio que entregue.

Quinta. Que el precio que ha de servir de tipo para la subasta es el de 50.000 pesetas cada una de las fincas anunciatas, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo; y

Sexta. Que el rematante acepta las obligaciones consignadas anteriormente, y si no lo hiciere, no se será admitida la proposición.

Dado en Madrid a 17 de Junio de 1913. José Martínez Enríquez.—El Secretario, P. D. del Sr. Pérez Reina, Ángel de Vizcaya. X—1420

##### MADRID—HOSPITAL

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en los autos que siguió D. María Sanz Blanco con el Ministerio Fiscal sobre presunción de muerte de D. Isidoro Varona y González, dictó la sentencia enyacente y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Diciembre de 1903, el señor D. Mariano Luján y Tejada, Magistrado de Audiencia Territorial de las de fuera de dicha villa y Corte, y en ella Juez de primera instancia del distrito del Hospital, habiendo visto este expediente, promovido por D. María Sanz y Blanco, de setenta y cuatro años, casada, y con domicilio en esta capital, en el número 8 de la calle de Don Nicolás María Rivero, sobre que se declare la presunción de muerte de su esposo D. Isidoro Varona y González, y

»Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Isidoro Varona y González, ausente en ignorado paradero, por ser cumplidos los noventa años desde el día de su nacimiento á la fecha, sin que esta resolución pueda ejecutarse mientras no transcurran seis meses desde la publicación de su encabezado y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial, y en el Boletín Oficial de la provincia de Leganés.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Luján.

«Publicación.—Bolsa y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, que la autoriza

en la audiencia pública celebrada en el día de su fecha, y en la misma yo, Actuario, doy fe.

—Madrid, 21 de Diciembre de 1908.—  
Ante mí, Galo S. Coronas.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID pongo el presente, que firmo en Madrid a 30 de Enero de 1913.—El Secretario, P. S. A. Luis Rubio.—V.º Bº: El Juez de primera instancia, Grande.

JU-197

## VALLS

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia fecha de hoy, dictada en el sumario por falsedad y estafa por denuncia de D. José Millor Loriente, como Inspector de la sociedad de seguros de vida La Actividad, domiciliada últimamente en Pamplona; se hace saber á dicha Sociedad perjudicada, que por auto fechado 12 de Abril último se declaró rebisida á Jaime Ventura Pomés, procesado en dicho sumario, y reservándose á las partes defendidas por el delito la acción que los corresponda sobre la indemnización de perjuicios, á fin de que puedan ejercitála independientemente de la causa por la vía civil, contra el que sea responsable.

Valls, 7 de Junio de 1913.—El Secretario, Francisco de A. Segú. JO-6723

## VILLARCAYO

D. Gerardo de la Mora y Sánchez Cabo-

zudo, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario sobre sustracción de un caballo de la propiedad de Eustasio Carrizao, vecino de Lástras de las Heras, en la Punta de Traslaloma, el cual es de seis y media cuartas, con un poco de estrella en la frente, herrado de tres cuatros extremidades, con silla; alforjas encarnadas y dos sacos atados delante; se supone haya sido el autor Luis Fernández, natural de Vitoria, de cuarenta y dos años, estatura regular, bastante cojo, tiene una cicatriz grande en el esquirllo izquierdo, gasta pantalón de pana verde, chaqueta de paño azul y boina, y ha acordado se proceda á la busca del mismo interesado, su detención y conducción á este Juzgado, caso de ser habido, encargando á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, para que así lo efectúen si no se justifica su legítima presencia.

Dado en Villarcayo a 13 de Junio de 1913.—G. r. d. de la Mora.—P. S. M., Lá-cenado Luis Díaz Calderón.

JO-6931

## VILLADIEGO

D. Gerardo Alvarez de Miranda, Juez de instrucción del partido de Villadiego.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 85 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesa-

do por el delito de estafa á la Compañía de Ferrocarriles del Norte, Gaspar Ortega Melina, hijo de Vicente y Cosme, natural de Ossio de Ezueba, provincia de Vizcaya la Baja, cuya residencia ha tenido en Guarnizo, Casas de Barahona, provincia y partido judicial de Santander, casado, jornalero, de treinta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, y contra el que se ha decretado la prisión provisional por la Audiencia Provincial de Burgos, por virtud de dicha causa, para que, en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, para ser reducido á prisión en la Cárcel de este partido, bajo apercibimiento que, de no verificarse dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el porficio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, proceyan á la busca y captura del expresado procesado Gaspar Ortega Melina, y su conducción á la Cárcel de esta villa, y á mi disposición, para ser reducido á prisión.

Dado en Villadiego a 27 de Mayo de 1913.—Gerardo Alvarez de Miranda.—Por su mandato, Máximo A. Linares.

JO-6125 bis.